

LEY 7.227

Convenios de las municipalidades con instituciones de crédito o Bancos oficiales

La Plata, 25 de octubre de 1966.

Vista la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 2.642 de fecha 5 de octubre del corriente año, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Facúltase a las municipalidades a convenir con instituciones de crédito o Bancos oficiales, nacionales o provinciales, la planificación, financiación y construcción de viviendas económicas, autorizándose las a solicitar préstamos dentro de los sistemas o regímenes propios de esas instituciones, a contraer con ellas las obligaciones respectivas, a otorgar poderes especiales, irrevocables en su caso, y a convenir la forma, condición, modalidad y oportunidad de las adjudicaciones a los beneficiarios.

Art. 2º A los efectos previstos en el artículo anterior, las municipalidades quedan autorizadas a gravar con hipoteca a favor de las instituciones o Bancos prestatarios, los inmuebles de su propiedad que sean destinados a la erección de viviendas económicas, siempre que su construcción sea financiada en todo o en parte con fondos, facilitados por aquéllos, otorgando los instrumentos que sean menester.

Art. 3º Autorízase a las municipalidades a transferir el dominio de las viviendas construidas de conformidad a los términos del artículo 1º, sin necesidad del requisito establecido en el artículo 55, párrafo 2º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de modo que se posibilite la adquisición de las mismas por sectores socio-económicos comprendidos en la norma, y de acuerdo con las condiciones de adjudicación que determine el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 4º Los municipios que tengan en ejecución programas de viviendas económicas o que hayan convenido su concreción, deberán someterlo a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.

JORGE DARÍO PITTALUGA.

Registrada bajo el número siete mil doscientos veintisiete (7.227).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.

Publicada en el "Boletín Oficial" del 3 de noviembre de 1966.